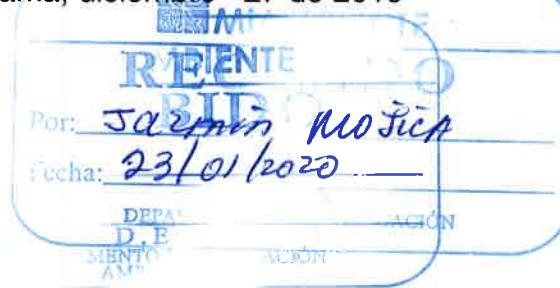




0014250

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
E. S. D

Panamá, diciembre 27 de 2019



Ing. Concepción:

Yo, Juan David Hoffman., representante legal de la empresa Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A. (STI), Promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **"Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales"**, aprobado por su despacho a través de la Resolución DIEORA – IA – 087 – 2015. Solicito se someta a modificación el estudio de impacto ambiental mencionado. La misma consiste en: ampliar los desechos sólidos a tratar, "maderas de embalaje, papeles, restos de comida, residuos sólidos domiciliarios, descritos en el numeral 5.7.1 (En la Etapa Operativa), del punto 5.7 (MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS), contenido en la Sección 5 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO), del EsIA, correspondiente al proyecto antes señalado, e incorporar a la lista de desechos sólidos antes descrita, los siguientes desechos sólidos:

Desechos Hospitalarios (Gasas, apósticos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, , lancetas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, cito cepillos, entre otros).

- **Desechos Solidos Impregnados de Grasas y Aceites** (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible)

La modificación señalada, no requiere de alteraciones para el tratamiento, ni almacenaje de los desechos sólidos propuestos a tratar, en adición a los aprobados en la resolución **DIEORA – IA – 087 – 2015**.

De igual manera, nuestro código de buenas prácticas ambientales y nuestro programa de Prevención de riesgos laborales, los cuales forman parte del EsIA, aprobado mediante la resolución Resolución DIEORA – IA – 087 – 2015, contemplan la gestión de los riesgos que puedan representar el manejo de este tipo de desechos sólidos en nuestra Planta.

PROMOTOR: Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A. (STI)

En adición a lo anterior, este tipo de desechos, no aporta modificación a las emisiones que se generarán como parte del proceso de incineración, por lo que no se generarán impactos ambientales que excedan las normas ambientales aplicables, y todos los impactos aplicables a esta ampliación fueron contemplados en el EsIA, originalmente presentado y aprobado por la resolución antes señala.

El proyecto se ubica en ubicado en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Lo solicitado legalmente, se fundamenta en Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 en DE 155 de 5 de agosto de 2011 y DE 36 de 3 de junio de 2019.

Nuestras oficinas principales están ubicadas en Isla Telfer camino al Muelle 16 Puerto de Cristóbal, Colón, (507) 395-0140, contabilidad@stipanama.com

La modificación ha sido elaborada por los consultores Ilce. M Vergara, con registro ante el Ministerio de Ambiente: IRC- 029-2007 y Bernardina Pardo. con registro IRC- 035-2019.

Estamos presentando dicha documentación (con dos CD y dos ejemplares impresos), para los trámites pertinentes

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente.

Atentamente



Juan David Hoffman

Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A. (STI)

C.I.P No 8-382-388



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101

CERTIFICO:

que he colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cedula del firmante, a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

08 ENE 2020

Panamá,

 Testigo/Cédula

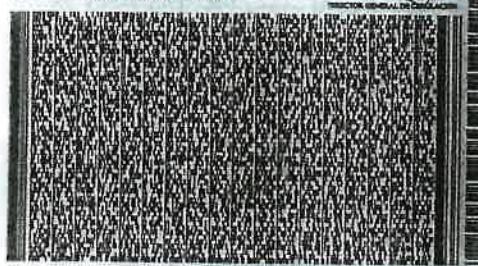
 Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena

294



8-382-388



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan David
Hoffman Armado

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 28-FEB-2013 EXPIRA: 28-FEB-2023

8-382-388



RM Miller

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-925

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

13 DIC 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 171535

Fecha de Emisión:

23	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	02	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION, S.A.

Representante Legal:

JUAN DAVID HOFMAN

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			63413
Ficha	Imagen	Documento	Finca
354934	2		

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57946

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION,S.A. / 63413-2-354934DV7	<u>Fecha del Recibo</u>	23/1/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	35082	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

Monto Total B/. 625.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT 2

Día	Mes	Año	Hora
23	01	2020	01:25:36 PM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

297 FINCACORP, S.A.

Panamá, 3 de enero de 2020.

Señores
Ministerio de Ambiente
Ciudad.

Estimados señores:

Reciban la presente con un respetuoso saludo y deseos de éxito para éste nuevo año.

Hacemos referencia al Contrato de Sub-Arrendamiento (en adelante “Contrato”) entre nuestra empresa FINCACORP, S.A y nuestro cliente la sociedad SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION, S.A. (en adelante “STI”) suscrito el día 15 de octubre de 2012 y que por este medio certificamos que el Contrato se mantiene en vigencia y efecto.

Le agradecemos con anticipación por la asistencia brindada a nuestro cliente STI en la gestión que están adelantando ante su digna institución.

Atentamente,



Moisés Tatis
Presidente – Representante Legal.

P.H. Santa María Business Plaza, Piso 4, Avenida Principal, Santa María Business District,
Panamá, República de Panamá.
Tel. (+507) 303-0999 Fax (+507) 210-1969



298

Registro Público de Panamá

No. 1964433

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.12.24 11:15:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

497599/2019 (0) DE FECHA 24/12/2019

QUE LA SOCIEDAD

SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 354934 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JAVIER PARIENTE TEJADA

SUSCRIPtor: ULISES DIOGER GONZALEZ

DIRECTOR: GILBERT MALLOL

DIRECTOR: JORGE E. MORGAN

DIRECTOR: JUAN DAVID HOFFMAN

PRESIDENTE: GILBERT MALLOL ✓

TESORERO: JUAN DAVID HOFFMAN

SECRETARIO: JORGE E. MORGAN

DIRECTOR: JUAN DAVID MORGAN JR.

DIRECTOR: CARLOS HOFFMAN

VOCAL: CARLOS HOFFMAN

VOCAL: JUAN DAVID MORGAN JR.

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN BALBOA CADA UNA. LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:12 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402479269



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9AACBEFB-314D-4558-94AF-22F2DE9BD0D2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

LISTADO DE CONSULTORES.

Por este medio se deja constancia que, Ilce Magnolia Vergara Rivas con C.I.P. N-21-257 y Bernardina Pardo Almanza con CIP 9-201-651 ,Consultores Ambientales debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente, han participado en la elaboración de la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto "**Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales**", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito Arraiján, , provincia de Panamá Oeste. Promovido por SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACIÓN, S.A (STI).

NOMBRE	FIRMA
LIC. EN BIOLOGIA COORDINADORA-CONSULTORA ILCE VERGARA IRC-029-07.	
LIC. TRABAJO SOCIAL BERNARDINA PARDO ALMANZA IRC-035-2019	

Yo, CARLOS M. TABOADA II., Secretario del Concejo
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones
de Notario Público.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)
es (son) auténtica (s).

Arraiján ————— d. 10 ENE 2020 de —————
 
 (Testigo) (Testigo)
 Carlos M. Taboada
 NOTARIO PUBLICO



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.
Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil
y el Art. 482 del código Judicial.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**APROBADO POR
RESOLUCIÓN DIEORA – IA – 087 – 2015**



**Puerto de Rodman, corregimiento y distrito de Arraiján,
provincia de Panamá Oeste**

**Promotor:
Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A**

consultores:

Lic. Ilce M Vergara Rivas

IRC – 029-07

Lic. Bernardina Pardo Almanza

IRC 035-2019

Enero 2020



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EsIA.....	4
3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EsIA APROBADO.....	5
4. COMPARACIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO ORIGINAL Y LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.....	8
5. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DE PROYECTO	9
5.1 Características físicas del área del proyecto:	9
5.2 Caracterización del suelo	9
5.3 Datos climáticos	11
5.3.1 Hidrología:	12
5.3.2 Calidad del aire	12
5.4 Caracterización de los factores biológicos del área de proyecto	13
5.4.1 Caracterización de la Flora.....	13
5.4.2 Características de la fauna.....	13
5.5 Características socioeconómicas del área de proyecto.....	14
5.5.1 Uso Actual de la tierra en los sitios colindantes	14
5.5.2 Características de la población	14
5.5.3 Plan de participación Ciudadana	16
5.5.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales.....	17
5.5.5 Paisaje	17
6. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO	18
7. CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON EsIA APROBADO vs LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.....	18
8. CUADRO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	20

1. INTRODUCCIÓN

La presente evaluación ambiental tiene como objetivo valorar las implicaciones de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental “**Planta de tratamiento de Residuos Internacionales**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-087-2015, de septiembre de 2015.

la solicitud de modificación obedece a la necesidad creciente en el país, por brindar servicios de manejo integrado de desechos, con estándares de calidad óptimos que permitan minimizar los riesgos para el entorno que representa un manejo deficiente e inadecuado de los desechos en instalaciones que no tienen la capacidad para el manejo de los mismos.

Dado la experiencia de la empresa en el manejo de todo tipo de desechos las instalaciones son diseñadas para poder atender una amplia gama de desechos, por lo que la autorización de la modificación solicitada, no involucra ningún tipo de modificación de estructuras, maquinaria e infraestructuras para poder tratar los nuevos tipos de desechos planteados en la evaluación.

El resultado de la evaluación de la modificación solicitada, arroja que ‘los aspectos ambientales asociados al tratamiento de estos desechos no representan la generación de impactos ambientales nuevos y que no hayan sido evaluados, y a su vez estos no superaran ninguna norma nacional vigente aplicable, los controles operacionales diseñados para estos equipos, y las medidas de mitigación propuestas son suficientes para mantener la operación de la planta en cumplimiento con todas las normas aplicables vigentes.

Cuadro.1. Generales de la empresa

Nombre de la empresa: Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A.	
Ficha: 354934	Rollo: 63413
Representante legal: Gilberto Mallol T	
Persona a contactar: Jorge Prado	Teléfono: 3950140. Celular: 6100-3692
Correo Electrónico: contabilidad@stipanama.com	
Pag. Web: www.stipanama.com	
Consultor Ambiental ILCE M VERGARA	
Registro de Consultor Ambiental: IRC-029-07	Teléfono: 6090-8334
E-mail: ilmagver@yahoo.es	

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EsIA

Tal cual se describe en el EsIA, **LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES** es un proyecto que actualmente se encuentra en funcionamiento en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. El proyecto cuenta con resolución de Permiso de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá, emitida por la ACP, mediante resolución ACP-JD-RM-13-641.

Se proyectan las instalaciones, para un periodo de vida útil mayor a los 25 años. En consecuencia, la empresa promotora brindará un mantenimiento adecuado a los equipos y estructuras civiles, con el objeto de garantizar sus buenas condiciones y durabilidad, a través del tiempo. Para la fase de finalización de operaciones, se planificó las siguientes acciones: Apagado de equipos y maquinarias, desconexión de suministro eléctrico; agua, teléfonos, desmantelado de infraestructuras, otras, finalizando con la presentación de un informe a las autoridades correspondientes.

La siguiente es la descripción del equipo que integra el sistema de tratamiento térmico:

El incinerador a emplear consta de cámaras de combustión en serie. Estas, son de acero laminado, revestidas interiormente con materiales aislantes y refractarios, que cumplen la doble función de

impedir la propagación de calor y de resistir mecánicamente la fricción determinada por el movimiento de los residuos y de las cenizas. El incinerador tiene una capacidad de uso de 1,200 libras x hora aproximadamente.

En la Cámara primaria (horno fijo) se volatiliza la fracción orgánica del residuos a una temperatura medida de 850°, tiempo de residencia suficiente para completar la combustión, 2.5 segundos, y turbulencia que tiene por objeto garantizar una perfecta mezcla entre los gases del material a incinerar y el aire suministrado para la combustión.

En las cámaras de sub combustión y post combustión, se realiza la combustión de los gases generados en la cámara de combustión primaria, a temperaturas cercanas a los 1350 °C: con un tiempo de residencia (4.5 segundos) para que la combustión de este ayude a elevar la temperatura de los gases y así completar su oxidación.

Además de las cámaras, constará con un sistema de alimentación es automático, sistema de enfriamiento de gases y un sistema de depuración de gases.

Finalmente, el incinerador contará con una chimenea, que estará a una altura del suelo de aproximadamente 20 metros, de tal manera, que cumpla con las condiciones necesarias para realizar una adecuada dispersión de las emisiones.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EsIA APROBADO.

Descripción del EsIA aprobado	Descripción de la modificación
<p>el proyecto consiste en la preparación de un polígono de dos mi² (2,500 m²) para la construcción de una galera que albergará un sistema de incineración con su muro perimetral cuadrados cámaras. incineración, con su muro perimetral. El sistema de incineración contiene dos tipos de camaras, Además constará de un</p>	<p>La modificación solicitada consiste en:</p> <p>Ampliar los desechos sólidos a tratar, maderas de embalaje, papeles, restos de comida, residuos sólidos domiciliarios, descritos en el numeral 5.7.1 (En la Etapa Operativa), del punto 5.7 (MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS), contenido en la Sección 5 (DESCRIPCIÓN DEL</p>

sisistema de alimentación automático sistema de enfriamiento de gases . y un sistema de depuración de gases. Contará con su sistema de lavado constituido con su respectivo tanque, que alberga una solución de carácter básico con su bomba hidráulica y ademas el resto de los sistemas auxiliares que se necesitan para este tipo de actividad . También contará con una chimenea de 20 metros de altura. El proyecto se ubica en el polígono arrendado a Servicios Tecnológicos de Incineración,S.A. El cual tiene una superficie aproximada de 2,500 m² , localizado en Provincia de Panamá, distrito de Arraiján , corregimiento de veracruz,localidades del Puerto de Rodman.

PROYECTO), del EsIA, correspondiente al proyecto antes señalado, e incorporar a la lista de desechos sólidos antes descrita, los siguientes desechos sólidos:

Desechos Hospitalarios (Gasas, episitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, limas, lancetas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, entre otros).

Desechos Sólidos Impregnados de Grasas y Aceites (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible)

Esta solicitud obedece, a requerimiento de mercado y que la capacidad de la Planta tiene una capacidad operativa que está siendo subutilizada.

Es importante señalarles que las condiciones de operación y equipamiento que involucra el tratamiento de estos desechos sólidos seguirán siendo similares a las descritas en el EsIA, Categoría II, denominado “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales” aprobado mediante

la Resolución No. IA-087-2015 de 30 de septiembre de 2015,

La modificación solicitada, de la Resolución IA-087-2015 de 30 de septiembre de 2015, que aprueba el EsIA, Categoría II, denominado “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales”, consiste en ampliar los desechos sólidos a tratar, **maderas de embalaje, papeles, restos de comida, residuos sólidos domiciliarios**, descritos en el numeral 5.7.1 (En la Etapa Operativa), del punto 5.7 (MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS), contenido en la Sección 5 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO), del EsIA, correspondiente al proyecto antes señalado, e incorporar a la lista de desechos sólidos antes descrita, los siguientes desechos sólidos:

Desechos Hospitalarios (Gasas, apósticos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, limas, lancetas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cito cepillos, entre otros).

Desechos Sólidos Impregnados de Grasas y Aceites (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible)

Esta solicitud obedece, a requerimiento de mercado y que la capacidad de la Planta tiene una capacidad operativa que está siendo subutilizada.

Es importante señalarles que las condiciones de operación y equipamiento que involucra el tratamiento de estos desechos sólidos seguirán siendo similares a las descritas en el EsIA, Categoría II, denominado “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales” aprobado mediante la Resolución No. IA-087-2015 de 30 de septiembre de 2015,

No se requiere la modificación ni ampliación de estructuras, ni de condiciones del entorno las cuales se mantiene iguales en características, a las descritas antes del inicio de nuestra actividad, por lo que, no se generarán impactos ambientales que excedan las normas ambientales aplicables,

mismos que fueron contemplados identificados, evaluados y categorizados en el EsIA, originalmente presentado y que fue aprobado por la resolución antes señala.

Sobre esta base, en atención a los descrito en el artículo 20-B, del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, y lo definido el 20-E, presentamos la siguiente información

4. COMPARACIÓN DE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO ORIGINAL Y LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

La ubicación del proyecto es la misma que se plantea en el EsIA, “**Planta de tratamiento de Residuos Internacionales**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-087-2015, de septiembre de 2015.

Cuadro No. 2. Comparación del proyecto original y la modificación solicitada

DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO	MODIFICACIÓN SOLICITADA	CAMBIOS PROYECTADOS																				
Polígono conformado por las siguientes coordenadas:	Polígono conformado por las siguientes coordenadas:	No existen cambio proyectados.																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Norte</th><th>Este</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>989866</td><td>0656423</td></tr> <tr> <td>989877</td><td>0656403</td></tr> <tr> <td>989883</td><td>0656425</td></tr> <tr> <td>989859</td><td>0656403</td></tr> </tbody> </table>	Norte	Este	989866	0656423	989877	0656403	989883	0656425	989859	0656403	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Norte</th><th>Este</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>989866</td><td>0656423</td></tr> <tr> <td>989877</td><td>0656403</td></tr> <tr> <td>989883</td><td>0656425</td></tr> <tr> <td>989859</td><td>0656403</td></tr> </tbody> </table>	Norte	Este	989866	0656423	989877	0656403	989883	0656425	989859	0656403	
Norte	Este																					
989866	0656423																					
989877	0656403																					
989883	0656425																					
989859	0656403																					
Norte	Este																					
989866	0656423																					
989877	0656403																					
989883	0656425																					
989859	0656403																					



5. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DE PROYECTO

Como ya se señaló, ni es necesario modificaciones del entorno, las estructuras existente para atender la solicitud de modificación propuesta, por lo que el entorno y las estructuras mantiene iguales características a las presentadas en el EsIA “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales”, por lo que esta condición aunado a que la actividad a realizar será exactamente la misma que se desarrolla actualmente, no se prevé que se generen impactos ambientales diferentes a los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental antes señalado.

5.1 Características físicas del área del proyecto:

Formaciones geológicas regionales y locales: el área del proyecto se encuentra ubicado dentro del área central de Panamá, revela la presencia de una cuenca sedimentaria bien definida, que se extiende desde el Pacífico hasta el Caribe, formando una pared interconectada de cuencas delgadas y alargadas; la cual expone básicamente rocas sedimentarias (calizas, areniscas, lutitas) y volcánicas (ígneas, extrusivas, basalto y depósitos de caliza) (Atlas Nacional de la República de Panamá 2007). Geológicamente, el contexto estructural de la región, está conformada por las siguientes formaciones: Formación Gatuncillo (data del Eoceno Medio y Eoceno Superior), Formación Panamá (del Oligoceno inferior a superior), Formación Culebra, Formación Cucaracha, Formación La Boca (inicios del Mioceno), Formación Pedro Miguel (génesis durante el Mioceno superior), Formación Gatún (de origen del Mioceno Medio), Formación Chagres (del Mioceno – Plioceno).

En cuanto a las formaciones geológicas locales, de acuerdo al Mapa Geológico de la República de Panamá, esta área proviene del Periodo Terciario (TI), representado por una sola formación geológica: Formación La Boca (pertenece al Mioceno Inferior, donde son encontradas rocas de origen sedimentario). La Formación La Boca, se caracteriza por la presencia de esquistos arcillosos, lutitas, areniscas, tobas y caliza.

5.2 Caracterización del suelo

Descripción del uso de suelo: El área en donde se planea desarrollar el proyecto, se encuentra inmersa dentro del recinto portuario de RODMAN, por lo que la mayor parte del área contigua al

proyecto desarrolla actividades de esta naturaleza, el resto de las edificaciones existentes son utilizadas para actividades afines a la operaciones portuaria, por lo que el proyecto propuesto no riñe con esta, por el contrario viene a ser un complemento de la actividad portuaria, según lo establecido en los requerimientos del MARPOL 73/78, Anexo V, sobre instalaciones y servicios de recepción. Una pequeña parte del puerto es utilizada por el Servicio Marítimo Nacional (SMN), que realiza su labor de patrullaje en las costas panameñas.

Las actividades existentes, y las que originalmente se desarrollaban en la zona antiguamente como una base naval del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, han producido la alteración de la cobertura vegetal original del área, en particular del polígono a desarrollar.

Deslinde de la propiedad: como colindantes del área de proyecto tenemos:

Norte: Propiedad de la ACP.

Sur: Instalaciones portuarias que son utilizadas por PIMPASA y SMN.

Este: cauce del Canal de Panamá (entrada Sur).

Oeste: carretera interna “Harder Road”, seguidas de otras concesiones

Capacidad de uso y aptitud del suelo: según el mapa de capacidad agrológica de Panamá, los suelos que predominan principalmente son suelos Tipo VI y VII: No Arables, con limitaciones muy severas; aptas para pastos, bosques, tierras de reserva.

Topografía del área: es plana con algunas pendientes leves que no sobrepasan los 10 msnm; existe la presencia de pendientes menores al 7% (91% del área total del terreno) y pendientes entre el 7% - 15% (el 9% restante del terreno); las regiones bajas y planicies son el relieve característico.



Figura 2. Ubicación geográfica del área de proyecto, escala 1:50000.

5.3 Datos climáticos

Basándonos en la clasificación del alemán Köppen, el área del proyecto presenta una fuerte influencia de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) con clima tropical de Sabana (Aw), con una precipitación anual < 2500 mm.

En base a los datos obtenidos de la estación meteorológica de Balboa, la cual cuenta con registros de más de 100 años, se pudieron determinar los siguientes datos para la zona de estudio:

Precipitación: los registros del indican que la precipitación promedio anual de esta área fue de 1,777.2 mm; septiembre registró la precipitación máxima de 383.5 mm, los meses de febrero y marzo se consideran los más secos (precipitación mínima de 0 mm y promedios entre 17.4 y 14.4 mm); el periodo seco es bastante marcado (del mes de diciembre hasta el mes de abril y el lluvioso se extiende desde mayo hasta noviembre).

Temperatura: Se analizaron los datos de la Estación Meteorológica de Balboa; presentando un promedio medio anual de 26.8° C. con promedio máximo anual de aproximadamente 28.0 ° C y con promedio mínimo anual de aproximadamente 26.0 ° C.

Evaporación: la evaporación calculada es mayor entre febrero y abril y empieza a disminuir desde mayo hasta noviembre y en diciembre empieza a aumentar hasta completar el ciclo en abril.

Humedad relativa: los meses de menor humedad son febrero y marzo con valores de 59.6% y 69.1% y los meses de mayor humedad son los meses de julio a noviembre, alcanzando porcentajes por encima de 80%.

Brillo solar: la radiación solar se intensifica en los meses secos, alcanzando valores por arriba de los 10,000 langleyes, el mes con mayor radiación solar promedio fue marzo 12,913.22 langleyes y el de menor intensidad promedio fue noviembre con 8,673.44 langleyes.

Velocidad del viento: Según los datos obtenidos, el promedio anual es de 8.6 km/h, considerándose como de intensidad moderada.

5.3.1 Hidrología:

No existe en el área objeto de estudio, ningún río o quebrada que pueda verse afectada por el desarrollo del proyecto.

Las aguas más próximas son las del Pacífico, mismas que sirven de medio de navegación para los barcos que precisamente serán las fuentes de materia prima.

5.3.2 Calidad del aire

Las principales actividades realizadas dentro del área y en colindantes, son especialmente portuarias y de tránsito de barcos por el Canal de Panamá. Las fuentes principales de contaminación atmosférica la constituyen los gases productos de las emisiones de los buques, tránsito vehicular pesado que circula por la carretera Panamericana y vehículos a motor relacionadas a las actividades del puerto de Rodman.

El resultado de los monitoreos indica que las concentraciones para todos los contaminantes analizados se encuentran dentro de los límites establecidos, evidenciando la poca contaminación ambiental, debido a que el área no está expuesta a la influencia de las emisiones vehiculares o industriales de significativas.

Ruido: los resultados obtenidos para el monitoreo diurno indican cumplimiento de los valores reportados con la norma de referencia.

En las visitas realizadas al sitio del proyecto, para la identificación de las fuentes generadoras de ruido, se observó que los niveles de ruido existentes, están asociados a la flota vehicular de las actividades, comerciales, industriales e institucionales que se desarrollan dentro del área.

Olores: en el área específica en donde se desarrollará el proyecto, existe una infraestructura de tipo eléctrico en desuso, y la vegetación del polígono está formada solo la paja blanca, por lo que no existe dentro del polígono a desarrollar elementos precursores de olores molestos, ni fuentes de partículas.

5.4 Caracterización de los factores biológicos del área de proyecto

5.4.1 Caracterización de la Flora

Al ser un área intervenida previamente, el área del polígono a desarrollar está conformado solamente por la especie *Saccharum spontaneum*, la cual cubre la totalidad de las áreas verdes del sitio de proyecto. Siendo así el área no posee otras especies de flora de carácter comercial o especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción.

Sin embargo, en las zonas aledañas al sitio de proyecto, se identifica un bosque secundario joven (rastrojo); gramíneas con árboles dispersos. Dentro del bosque secundario joven, predominan especies arbóreas pioneras tales como: guarumo, jobo, guácimo, balso, poró – poró, corotú; gramíneas con árboles dispersos como: mango, barrigón; especies exóticas como palma real, cola de pescado.

5.4.2 Características de la fauna

Los registros de fauna contenidos en el estudio de impacto ambiental fueron basados en información obtenidas en giras de campo y en la revisión de estudios realizados con anterioridad. Aun cuando el área del proyecto se caracteriza por estar totalmente intervenida, fue posible registrar algunas especies en el área de influencia indirecta del proyecto.

Dado las características del polígono a desarrollar, (área totalmente intervenida y dimensión del mismo), no se encontró dentro del mismo especies amenazadas, vulnerables o endémicas. En el área contigua que ha sido identificada como Ex situ o Fuera del área del Proyecto, se registró la presencia de especies como el gato solo (*Nasua narica*), la ardilla colorada (*Sciurus granatensis*),

personal entrevistado que labora en el área reportó la presencia de zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*) y oso perezoso de dos (2) dedos (*Choloepus hoffmanni*), con estas condiciones del polígono las aves, resultaron ser el grupo con mayor número de especies identificadas, en las vistas al sitio se pudieron identificar: Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Gallinazo cabecinegro (*Coragyps atratus*), Gallinazo cabecinegro (*Coragyps atratus*), entre los reptiles se registraron especies típicas de áreas perturbadas o en regeneración temprana, como lo son el meracho, lagartija cabecinaranja, borrigueros y en cuanto a los anfibios, se observó al sapo común.

5.5 Características socioeconómicas del área de proyecto

5.5.1 Uso Actual de la tierra en los sitios colindantes

El proyecto se desarrollará en los predios del área portuaria de Rodman. Dadas las dimensiones del proyecto y su ubicación las áreas más cercanas al proyecto, son básicamente las actividades comerciales, industriales e institucionales que se encuentran en las inmediaciones del puerto.

El uso actual de los sitios colindantes al área del proyecto es predominantemente portuario; al norte se encuentra el sitio conocido como Sitio Velásquez, al sur edificaciones de uso administrativo del Puerto de Rodman, empresas de actividades afines al puerto y la base naval Vasco Núñez de Balboa, al este se ubican muelles del puerto de Rodman, áreas de operación de la ACP y aguas marinas del Canal de Panamá y al oeste se localiza el bosque secundario intervenido que corresponde al Cerro San Juan.

5.5.2 Características de la población

El Distrito de Arraiján cuenta con una población de 220,779 habitantes según el censo del 2010, con una superficie de 664 km² habitantes por km²; si comparamos la densidad del censo del 2000 con la densidad del censo de 1990, aumento en un 41.3% o sea 88,069 habitantes y del censo del 2000 al 2010, esta densidad aumentó en un 68% o sea 70,869, por concerniente la densidad promedio (habitantes por km²) entre estos 20 años fue de 345, este indicador está conformado por (109,806 hombres y 110,973 mujeres).

En el Sector Oeste para el Censo de Población del 2010, Arraiján es el distrito que más población cuenta de la Provincia de Panamá, con (220,779 habitantes) le sigue el Distrito de Chorrera

14

(161,470), el Distrito de Capira (38,398 habitantes), Chame (24,471), y lo completa San Carlos (18,920 habitantes) (Gráfico 1). Un aspecto importante que hay que señalar, es el siguiente, el Distrito de Arraiján su población aumenta a un ritmo vertiginoso, al contrario de la población del Distrito de Chorrera el cual disminuyó su población de un censo a otro.

Índices demográficos, sociales y económicos: Según el Censo de Población y Vivienda del año 2,010, la población del área es de 59,615 habitantes distribuidos en tres (3) lugares poblados correspondientes a tres (3) corregimientos que son: Arraiján cabecera, Veracruz y Cerro Silvestre. La mayor parte de la población el 55.5% (33,081) pertenecen al corregimiento de Arraiján Cabecera, el 28.5% (16,982) pertenecen al corregimiento de Veracruz y 16.0% (9,553) se ubican en el corregimiento de Cerro Silvestre.

Población del área de interacción directa: Según lo expuesto en el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, toda instalación de incineración debe estar en un recinto portuario y ubicado, como mínimo, a 1.5km de la población más cercana.

Al verificar que dentro de este radio no existe población alguna, se tomarán los datos del distrito de Arraiján, para desarrollar este estudio; ya que el área del proyecto está ubicada dentro de este distrito.

Estructura de edad: Según el Censo de Población y Vivienda del 2,010, el distrito de Arraiján tiene una población de 220,779 personas, de las cuales 63,651 son jóvenes (de 0 a 15 años) que corresponde a un 28.83%; 146,443 son adultos (de 15 a 64 años) que representa el 66.33% y 10,686 son adultos mayores (de 64 años o más), sólo un 4.84% del total de la población. (Cuadro 1)

Si comparamos los corregimientos más cercanos al desarrollo del proyecto, tendríamos que el corregimiento de Arraiján Cabecera, tiene una población de 41, 041 personas distribuidas de la siguiente manera: 11,914 son jóvenes (de 0 a 15 años) que representa el 29.03%; 26,923 son adultos (de 15 a 64 años) que representa 65.60% y 2,200 son adultos mayores (de 64 años o más), solo un 5.36% de la población.

Como se puede observar, la población es esencialmente joven y adulta (menores de 64 años) que representa el 94.68%; el corregimiento de Arraiján Cabecera sobresale en la relación de estos grupos de edades.

15

5.5.3 Plan de participación Ciudadana

El plan de participación ciudadana del estudio de impacto ambiental aprobado, estuvo basado en una consulta a los trabajadores y visitantes de la localidad de Cocolí y entrada de Howard y residentes de Villas de Howard, Aplicándose una encuesta para conocer la opinión con respecto al proyecto, lo cual nos proporciona la información directa de sus inquietudes como ciudadano y que se les tome en cuenta y participen en las decisiones que esta genere. En la comunidad encuestada, se tomó una muestra representativa de 53 personas, donde se realizó en dos fechas diferentes dichas consultas (febrero 2013 y junio de 2014), Se entrevistó a autoridades locales entre ellas Agente del Servicio Aeronaval, donde se les informó sobre el proyecto, pero por razones de jerarquía se dificultó una respuesta a la encuesta.

La encuesta estuvo basada en el conocimiento de los encuestados entre otros temas, de los convenios MARPOL, el conocimiento del tratamiento de desechos

internacionales, consideraciones ambientales con respecto al tratamiento térmico de residuos, entre otros.

Los resultados indican que los entrevistados en general, independientemente del género, no tienen una noción clara de los compromisos que Panamá adquirió con la adopción del Convenio MARPOL 73/78 y que, de no existir una disposición y manejo adecuados de los desechos internacionales, pudiesen presentar grandes problemas de contaminación del mar y del suelo. En cuanto a la construcción de una planta para el tratamiento de los desechos internacionales de los buques que atracan en el puerto, los entrevistados dieron una aprobación cautelosa, condicionada a que se apliquen estrictamente las normativas aplicables a esa actividad y tengan medidas de seguridad, control y monitoreo que eviten la contaminación (especialmente de aguas y suelos) en la planta y sus alrededores.

Forma de resolución de conflictos potenciales

No se vislumbran inminentes conflictos ante la ejecución del proyecto, siempre y cuando, el promotor lleve adelante las medidas de mitigación de impactos ambientales y prevención de riesgos contenidas en el PMA y el proceso productivo se ejecute estrictamente apegado a la metodología propuesta y acorde con los estándares internacionales antes mencionados. Todo ello debido a que

16

la mayor preocupación ciudadana radica en el posible deterioro de la calidad del ambiente y la posibilidad de desastres en las áreas circunvecinas como producto de la operación de la planta de procesamiento de aceites. Indudablemente un conflicto tiene la potencialidad de surgir y de acunar oposición si se percibe entre la ciudadanía un riesgo severo de contaminación como resultado de la operación de la planta o si se detecta una situación potencialmente insegura; podrían darse protestas por parte de las industrias vecinas exigiendo el desarrollo del proyecto en otra parte y alejado del área propuesta.ve

5.5.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales

Desde una perspectiva arqueológica, el área del proyecto pertenece a la Región Oriental, o recientemente conocida como Gran Darién, se extiende aproximadamente desde Chame hasta el Departamento del Chocó en Colombia y abarca ambas costas del Istmo; durante la etapa prehispánica, y de acuerdo con algunos historiadores españoles, los habitantes se comunicaban por medio de la lengua Cueva; en esta región, los estudios arqueológicos han sido muy escasos (poco conocida). En los alrededores del área del proyecto se ubican varios sitios arqueológicos, tales como: Playa Venado, Veracruz, Palo Seco, la mayoría de estos yacimientos reportados en esta región cultural, corresponde a la etapa aldeana, cuyo sistema de organización social estaba conformado en cacicazgos. Como resultado de los sondeos tenemos que dentro del área del proyecto no se detectaron evidencias que indicaran la presencia de algún yacimiento arqueológico, estos sondeos también indicaron que dentro de este polígono ocurrieron movimientos de tierra a gran escala y que no quedan rastros de la conformación topográfica anterior a la instalación de la base militar norteamericana. De darse, durante la fase de construcción, algún hallazgo, se le comunicará a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (DNPH) y en coordinación con dicha instancia se llevará a cabo el Rescate Arqueológico.

5.5.5 Paisaje

El paisaje que circunda al área del proyecto está constituido por elementos naturales y antrópicas, estos últimos afectados por acciones de la actividad humana. Los elementos naturales del paisaje que circundan el área del proyecto, lo constituyen cerros, colinas de baja altura, terrenos ondulados y planos, así como la costa. La principal elevación es el Cerro San Juan; cruzando la entrada del Canal hacia el este se destacan los cerros Ancón y Sosa, y hacia el sur el cerro Farfán cercano al

Puente de Las Américas; estas alturas no sobrepasan los 130 msnm; el paisaje costero ha sido modificado en su totalidad por acciones antrópicas: operaciones del Canal de Panamá y operaciones portuarias; hacia el este del área del proyecto, se observa la paja blanca (*Saccharum spontaneum*); hacia el sureste, se observa un pequeño remanente de manglar considerablemente alterado. Los elementos antrópicos, están definidos por las actividades industriales, calles de acceso y edificaciones existentes; el paisaje industrial está constituido por el tránsito de barcos (entrada o salidas de buques del sector Pacífico del Canal de Panamá; cruzando el canal hacia el este, encontramos áreas portuarias de gran actividad (áreas de anclaje, grúas pórtico, maquinarias para dragado de mantenimiento, muelles de contenedores; hacia el sur se localiza el Puerto de Rodman y las instalaciones navales del Sistema Marítimo de Panamá; al oeste se encuentra la calle de Harder Road y algunas edificaciones.

6. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO

La mantiene Permiso de Compatibilidad mediante resolución ACP-JD-RM-13-641, por la ACP, y será ampliado una vez obtenido la aprobación de la modificación y se cuenta por permiso sanitario de operación emitido por el MINSA, en trámites de su nueva actualización.

7. CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON EsIA APROBADO vs LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Impactos Ambientales Identificados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Aprobado mediante RESOLUCIÓN DIEORA – IA-087-2015.	Impactos Ambientales no contemplados en el EsIA, que se estiman a se generan con la Modificación solicitada.	Ánalisis comparativo de los dos escenarios
Contaminación atmosférica	--	Dado que no se requieren modificaciones del entorno ni de infraestructura, ni de equipamiento, se mantiene los mismos impactos
Contaminación del suelo	--	
Contaminación acústica y por vibraciones	--	

Generación de empleos	--	ambientales identificados y evaluados y no se prevé que se sobre pasen las normas ambientales aplicables a la actividad.
Demanda de bienes y servicios	--	No hay modificación de la actividad descrita en el EsIA, y se utilizará las mismas máquinas y equipos, identificados al inicio del proyecto original.

8. CUADRO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.

Como se señaló, dado que la propuesta de ampliación, no involucra la modificación de las características del área ocupada actualmente, y que además se desarrollarán las mismas actividades, con las mismas máquinas y equipos, no se prevé, ningún impacto diferente que los identificados al inicio del proyecto original, por consiguiente, las medidas de mitigación serán las mismas medidas identificadas inicialmente.

Es importante destacar, que se la empresa contempla el desarrollo de una auditoría ambiental, para mejorar la gestión ambiental de los procesos, a los dos años posteriores a la aprobación de la presente propuesta de ampliación de EsIA, con lo que se logrará un mejor desempeño ambiental de la planta.

IMPACTO	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ESIA APROBADO	MEDIDAS	ANÁLISIS COMPARATIVO	
			Fase de construcción.	Fase de construcción.
Contaminación atmosférica			<p>Sistemas de verificación control que deben ser incluidos dentro de los contratos de obra, a fin de no permitir dentro del proyecto vehículo o maquinaria pesada que contamine el ambiente, les compete a los contratistas y subcontratistas presentar su flota en buen estado mecánico, a fin de poder optar a un contrato de servicio. A fin de</p>	<p>Sistemas de verificación control que deben ser incluidos dentro de los contratos de obra, a fin de no permitir dentro del proyecto vehículo o maquinaria pesada que contamine el ambiente, les compete a los contratistas y subcontratistas presentar su flota en buen estado mecánico, a fin de poder optar a un contrato de servicio. A fin de</p> <p>La medida se mantiene igual</p>
			<p>Creación de áreas verdes, donde sea posible, dentro del polígono a desarrollar.</p>	<p>Creación de áreas verdes, donde sea posible, dentro del polígono a desarrollar.</p> <p>La medida se mantiene igual</p>

IMPACTO	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ESIA APROBADO	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACIÓN
contaminación del suelo	Ejecutar el plan de calidad de operaciones y el código de buenas prácticas ambientales de la empresa.	Ejecutar el plan de calidad de operaciones y el código de buenas prácticas ambientales de la empresa.
contaminación del suelo	Mantener en buenas condiciones el equipo de transporte, y el de envasado. En caso de cisternas, que estas cumplan con los requerimientos de resistencia y condiciones mecánicas, para transportar hidrocarburos y aceites usados. Y que las condiciones de las misma sean verificadas, a través de inspecciones del cuerpo de bomberos.	Mantener en buenas condiciones el equipo de transporte, y el de envasado. En caso de cisternas, que estas cumplan con los requerimientos de resistencia y condiciones mecánicas, para transportar hidrocarburos y aceites usados. Y que las condiciones de las misma sean verificadas, a través de inspecciones del cuerpo de bomberos. La medida se mantiene igual

contaminación del suelo	Cada conductor de camiones, debe estar debidamente capacitado, con la licencia pertinente, que le permita prevenir accidentes, incluyendo los que terceros por imprudencia quieran causar; y sensibilizado en cuanto a la no generación de ruido innecesario.	Cada conductor de camiones, debe estar debidamente capacitado, con la licencia pertinente, que le permita prevenir accidentes, incluyendo los que terceros por imprudencia quieran causar; y sensibilizado en cuanto a la no generación de ruido innecesario.	La medida se mantiene igual
contaminación del suelo	Se organizará el horario para que el transporte de los residuos, ocurra en horas diferidas.	Se organizará el horario para que el transporte de los residuos, ocurra en horas diferidas.	La medida se mantiene igual
Contaminación atmosférica	El almacenamiento temporal de los residuos sólidos debe tener techo, suelo impermeable, paredes y ventilación. Evitando que los residuos (Todos. Especialmente los	El almacenamiento temporal de los residuos sólidos debe tener techo, suelo impermeable, paredes y ventilación. Evitando que los residuos (Todos. Especialmente los	La medida se mantiene igual

<p>biodegradables), entren en contacto con agua de lluvia o escorrentías; o que no exista el suficiente oxígeno y entren en estado de putrefacción.</p> <p>Dentro de las instalaciones los residuos sólidos sin tratar, tendrán una estadía máxima de tres días.</p>	<p>Dentro de las instalaciones los residuos sólidos sin tratar, tendrán una estadía máxima de tres días.</p> <p>uso de pantallas vegetales protectoras. Además de la existente, limítrofe con el terreno (plantación de teca y árboles frutales).</p>	<p>biodegradables), entren en contacto con agua de lluvia o escorrentías; o que no exista el suficiente oxígeno y entren en estado de putrefacción.</p> <p>La medida se mantiene igual</p>	<p>La medida se mantiene igual</p>
<p>Contaminación atmosférica y deterioro de aledaña al proyecto</p>	<p>Seguir estrictamente el Plan de Calidad y el Código de Buenas Prácticas Ambientales de la Empresa</p>	<p>Seguir estrictamente el Plan de Calidad y el Código de Buenas Prácticas Ambientales de la Empresa</p>	<p>La medida se mantiene igual</p>

<p>Los valores de estos parámetros/variables, se medirán cada día, y de forma permanente, se registrarán.</p>	<p>Se instruirá a todo el personal (permanente y de primer ingreso), que directamente tenga que ver con los procesos. En temas, que se abordarán por separado, tales como:</p>	<p>Clasificación de residuos sólidos (Origen, tipos, características, tratamiento y riesgos asociados a las operaciones)</p>	<p>En cada unos de los temas, se abordarán los parámetros o variables de control de los diferentes procesos, bien sea</p>
<p>Los valores de estos parámetros/variables, se medirán cada día, y de forma permanente, se registrarán.</p>	<p>Se instruirá a todo el personal (permanente y de primer ingreso), que directamente tenga que ver con los procesos. En temas, que se abordarán por separado, tales como:</p>	<p>Clasificación de residuos sólidos (Origen, tipos, tipos, características, tratamiento y riesgos asociados a las operaciones)</p>	<p>En cada unos de los temas, se abordarán los parámetros o variables de control de los diferentes procesos, bien sea</p>

	con residuos sólidos o líquidos.	con residuos sólidos o líquidos.	con residuos sólidos o líquidos.	La medida se mantiene igual
A través de ensayos de campo se caracterizará las materias primas sólidas. Además, se monitorearán las emisiones que emanen por la chimenea que incluyan gases (SO ₂ , NOx, HCl, SO _x , CO y partículas suspendidas. Haciendo uso de equipos con los que actualmente cuenta la empresa “Draeger MSI 150”	A través de ensayos de campo se caracterizará las materias primas sólidas. Además, se monitorearán las emisiones que emanen por la chimenea que incluyan gases (SO ₂ , NOx, HCl, SO _x , CO y partículas suspendidas. Haciendo uso de equipos con los que actualmente cuenta la empresa “Draeger MSI 150”	Las cenizas, serán depositadas en una bandeja destinada para tal fin. Antes de guardarse en el almacén de residuos sólidos, para su posterior valorización o disposición; serán analizadas a efectos de detectar su contenido en	Las cenizas, serán depositadas en una bandeja destinada para tal fin. Antes de guardarse en el almacén de residuos sólidos, para su posterior valorización o disposición; serán analizadas a efectos de detectar su contenido en	La medida se mantiene igual
Efectos nocivos sobre la salud de los operadores de la planta y de trabajadores y funcionarios de instalaciones vecinas. Obra.				

IMPACTO	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ESIA APROBADO	MEDIDAS	CONTEMPLADAS EN LA MODIFICACIÓN
Efectos nocivos sobre la salud de los operadores de la planta y de trabajadores y funcionarios de instalaciones vecinas. Obra.	Se implementará un programa de limpieza de las instalaciones y equipos de cumplirán con la frecuencia de fumigación que exige la norma pertinente, para instalaciones de este tipo.	Se implementará un programa de limpieza de las instalaciones y equipos de cumplirán con la frecuencia de fumigación que exige la norma pertinente, para instalaciones de este tipo.	Se implementará un programa de limpieza de las instalaciones y equipos de cumplirán con la frecuencia de fumigación que exige la norma pertinente, para instalaciones de este tipo.
Contaminación del suelo por lixiviados de las escorias y cenizas	Las cenizas y escorias serán tratadas para regular su pH, antes de previo a su análisis de laboratorio, antes de ser dispuestas en el vertedero.	Las cenizas y escorias serán tratadas para regular su pH, antes de previo a su análisis de laboratorio, antes de ser dispuestas en el vertedero.	Las cenizas y escorias serán tratadas para regular su pH, antes de previo a su análisis de laboratorio, antes de ser dispuestas en el vertedero.

<p>Alteración paisaje/aparición vectores</p>	<p>del de</p>

9. CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES

El presente informe de modificación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales, se basa únicamente en la ampliación del tipo de desechos sólidos que recibe la Planta, ampliación que no requiere de ningún tipo de adecuación de las instalaciones, ni de las acciones o actividades que se realizan en la Planta, por lo que todos los demás componentes del estudio de impacto ambiental aprobado se mantendrán íntegramente tal cual fue aprobado, por el Ministerio de Ambiente.

ANEXOS

DOCUMENTOS LEGALES



Registro Público de Panamá

No. 1964433

FIRMADO POR: ZUGAY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019-12-24 11:15:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugay el Agosto

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

497599/2019 (0) DE FECHA 24/12/2019

QUE LA SOCIEDAD

SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 354934 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAVIER PARIENTE TEJADA

SUSCRITOR: ULYSES DIOGER GONZALEZ

DIRECTOR: GILBERT MALLOL

DIRECTOR: JORGE E. MORGAN

DIRECTOR: JUAN DAVID HOFFMAN

PRESIDENTE: GILBERT MALLOL

TESORERO: JUAN DAVID HOFFMAN

SECRETARIO: JORGE E. MORGAN

DIRECTOR: JUAN DAVID MORGAN JR.

DIRECTOR: CARLOS HOFFMAN

VOCAL: CARLOS HOFFMAN

VOCAL: JUAN DAVID MORGAN JR.

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERÁ EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS LO SERÁ EL TESORERO.

QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN BALBOA CADA UNA. LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS.

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:12 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402479269



Valida tu documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9AACREFFB314D455894AF22F2DE9BDD2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apoderado Postal 0830 - 1506 Panamá, República de Panamá - (507) 501-0000

1/1

31

Solicitud de Modificación Resolución DIEORA – IA-087-2015
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.

COPIA DE CÉDULA DEL REP LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA.



Solicitud de Modificación Resolución DIEORA – IA-087-2015
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.

FINCACORP, S.A.

Panamá, 3 de enero de 2020.

Señores
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Estimados señores:

Reciban la presente con un respetuoso saludo y deseos de éxito para éste nuevo año

Hacemos referencia al Contrato de Sub-Arrendamiento (en adelante "Contrato") entre nuestra empresa FINCACORP, S.A y nuestro cliente la sociedad SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A. (en adelante "STI") suscrito el dia 15 de octubre de 2012 y que por este medio certificamos que el Contrato se mantiene en vigencia y efecto.

Le agradecemos con anticipación por la asistencia brindada a nuestro cliente STI en la gestión que están adelantando ante su digna institución.

Atentamente,



Moisés Tatis
Presidente – Representante Legal.

P.H. Santa María Business Plaza, Piso 4, Avenida Principal, Santa María Business District,
Panamá, República de Panamá.
Tel. (+507) 303-0999 Fax (+507) 210-1969

33

Solicitud de Modificación Resolución DIEORA – IA-087-2015
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.

COPIA DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL ESIA

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA-087-2015
De 30 de septiembre de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**.

El suscrito Ministro del Ambiente Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 354934, cuyo representante legal, es el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-457-503, se propone realizar un proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de septiembre de 2014, la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S. A.**, a través de su representante legal, el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 que establece que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **FABIAN MAREGOCIO E ILCE VERGARA**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones, IRC -031 – 2008 e IRC -029 – 07, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memoria de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la preparación del polígono de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500 m²) para la construcción de una galera que albergará un sistema de incineración, con su muro perimetral. El sistema de incineración contiene dos tipos de cámaras. Además constará de un sistema de alimentación automático, sistema de enfriamiento de gases y un sistema de depuración de gases. Contará con su sistema de lavado constituido con su respectivo tanque, que alberga una solución de carácter básico con su boomba hidráulica y además el resto de los sistemas auxiliares que se necesitan para este tipo de actividad. También contará con una chimenea de aproximadamente 20 metros de altura. El proyecto se ubica en el polígono arrendado a Servicios Tecnológicos de Incineración, S. A., el cual tiene una superficie aproximada de 2,500 m², cuyos puntos de coordenadas geográficas basado en el sistema de proyección UTM, Datum NAD 27, son los siguientes: Punto 1: 0656423E, 989866 N; Punto 2: 0656403E, 989877N; Punto 3: 0656425E, 989883N y Punto 4: 0656403E, 989859N.; ubicado en provincia de Panamá, distrito de Arraijan, corregimiento de Veracruz, localidades del Puerto de Rodman.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-137 -1509 - 2014**, de 15 de septiembre de 2014, visible a foja 68 del expediente correspondiente, la ANAM (hoy Ministerio de Ambiente) admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio

de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante la nota DIEORA-DEIA-UAS-0363 – 1609 - 2014 a: Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), pertinentes para su consideración, así como a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y la Dirección de Administración del Sistema de Información Ambiental (DASIAM).

Que las observaciones, interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por la Dirección Regional de Panamá Oeste y las Unidades Ambientales fueron debidamente atendidos y remitidos al promotor a través de Nota No. DIEORA-DEIA-AP-0328-3110-14 y Nota No. DIEORA-DEIA-AP-0029-0303-14, con base a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Qué la Dirección de Administración del Sistema de Información Ambiental (DASIAM) genera una cartografía que indica las distancias a las que comunidades se encontraran del Proyecto en evaluación, no obstante, se observa claramente con la cartografía correspondiente, las distancias a la cual el proyecto a desarrollar se encuentra de los sitios poblados, los que están fuera de los límites en los cuales el desarrollo del proyecto pudiera afectarlos con las emisiones de gases. En cuanto a lo señalado por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), sobre la generación de aguas residuales el promotor indica y contesto adecuadamente en la segunda ampliación que cuenta con todos los permisos para la planta de tratamiento de aguas residuales y oleosas para la recepción y tratamiento de las mismas; cabe destacar que el promotor cuenta con el Permiso de Compatibilidad otorgado mediante Resolución AC-JD-RM-13-641 por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP); por lo que consideramos que se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que toda vez que se ha evaluado la información complementaria solicitada a través de la nota No. DIEORA-DEIA-AP-0029-0303-14 y nota No. DIEORA-DEIA-AP-0328-3110-14, a las cuales da respuesta el promotor mediante notas s/n, recibidas en fecha 23 de enero de 2015 y 14 de abril de 2015, respectivamente, y evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó mediante nota s/n de 21 de octubre de 2014, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del diario La Estrella de Panamá y El Siglo, y la publicación de edicto fijado en el Municipio de Arraiján, respectivamente. Durante la consulta pública del referido estudio, se recibe nota s/n del 29 de octubre de 2014 de la Junta Comunal de Veracruz del Distrito de Arraiján y la nota s/n del 28 de octubre de 2014, recibida el 30 de octubre de 2014 de los residentes de Villa de Howard del corregimiento de Veracruz distrito de Arraiján, con sus comentarios respecto al proyecto dentro del proceso de participación ciudadana; los cuales fueron abordados y atendidos en el proceso de evaluación, donde se solicitaron las aclaraciones al promotor, quien da las explicaciones del caso, y a nuestro entender aclaran a la ciudadanía sus inquietudes.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012.

Ministerio de Ambiente
Resolución IA-087-2015
Fecha 3/9/2015
Página 2 de 5

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en la presente resolución y el informe técnico respectivo, con las modificaciones aceptadas mediante el proceso de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento obligatorio de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica según lo establecido por la Resolución No. AG - 0235 - 2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Esta resolución de aprobación no autoriza la incineración, ni tratamiento alguno sobre ningún tipo de desecho identificado como peligroso en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto evaluado.
- d. Previo inicio de construcción, **EL PROMOTOR** deberá contar con todos los permisos y las aprobaciones del diseño, cálculos necesarios del proyecto, por parte de las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa que lo rige.
- e. El promotor está obligado a cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 116 de 18 de mayo de 2001, referente al "Manual Nacional para el manejo de los Desechos Internacionales no peligroso" y con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, referente a las Normas Ambientales de fuentes fijas.
- f. Reportar a **MIAMBIENTE**, como punto focal nacional de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero como resultado de las operaciones anuales del proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, sobre la base de una metodología acordada con la Unidad de Cambio Climático para el desarrollo de Acciones Nacionales Apropiadas de Mitigación (NAMAs por su siglas en inglés).
- g. El promotor presentará ante la correspondiente Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada cuatro (4) meses, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3)

Ministerio de Ambiente
Resolución
Fecha: 30/09/2015
Página 3 de 5

- ejemplares impresos anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y/o de operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, produce daño a la salud humana o incumple las normas de calidad ambiental, del Estudio del Impacto Ambiental, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la Ley General de Ambiente y/o demás normas ambientales, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente, Encargado



Hoy 2 de octubre de 2015
siendo las 12:01 de la tarde
notificación personalmente a
Personal de la presente
documentos
Cristobalina Chacón de la presente
Notificador Notificado

ALEX CRUZ

Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución IA-087-2015
Fecha 30/9/2015
Página 4 de 8

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS INTERNACIONALES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MANEJO DE DESECHOS

Tercer Plano: PROMOTOR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE
INCINERACIÓN, S. A.

Cuarto Plano: AREA: 2,500 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-087-2015 DE 30 DE septiembre
DE 2015.

Recibido por:

Tomás Colino
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Diego
Firma

8-331-434
No. de Cédula de I.P.

21/01/2015
Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución IA-087-2015
Fecha 20/01/2015
Página 5 de 5

COPIA DE RESOLUCIÓN DEL MINSA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 2491
(De 31 de Octubre de 2018)**

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto Ejecutivo No.111 de 23 de julio de 1999, establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud y constituye que el Ministerio de Salud es la autoridad encargada de normar, promover, evaluar y vigilar el manejo de los desechos sólidos de los establecimientos de salud.

Que el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, dicta las normas sanitarias para la obtención de los permisos de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incinerador y coineineración;

Que el Decreto Ejecutivo No. 856 de 4 de agosto de 2015, modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 40 de 2010, indicando en el numeral 7 que las actividades de Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos, es una actividad de alto riesgo y por ende, requiere de un Permiso Sanitario de Operación

Que el Artículo 3 del precitado Decreto 856 de 2015, modifica el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 40 de 2010 y señala que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública otorgar los Permisos Sanitarios de Operación, mediante resolución motivada, una vez los profesionales y técnicos de la salud del nivel nacional del Departamento de Saneamiento Ambiental, certifiquen que se han cumplido con los requisitos sanitarios que le permitan desarrollar la actividad de Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos.

Que la Región Metropolitana de Salud recibió la documentación concerniente a la solicitud incocada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, de propiedad de sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor **GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-457-503, ubicado en Urbanización Rodman, calle Rousseau, Edificio S.T.I., corregimiento de Veracruz, distrito

39

Solicitud de Modificación Resolución DIEORA – IA-087-2015
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.

RESOLUCIÓN NO. 2991 DE 31 DE Octubre DE 2018
 Otorga el Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A., para realizar la actividad de Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos.

de Arraiján, provincia de Panamá, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatados, fue remitida a la Dirección General de Salud Pública;

Que en atención a lo anterior, el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Pública, por conducto de su personal técnico, verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y emite la Nota 756-DSA-SDGSA-18 del 18 de octubre de 2018, por lo tanto, se colige que el establecimiento de interés sanitario SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A., cumple con la normativa sanitaria vigente para realizar la actividad de Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos

Que con fundamento en todo lo antes esbozado, este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar el Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A., de propiedad de sociedad anónima del mismo nombre, cuyo Representante Legal es el señor GILBERTO JOAQUÍN MALLOL TAMAYO, portador de la cédula de identidad personal No.8-457-503, ubicado en Urbanización Rodman, calle Rousseau, Edificio S.T.I., corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, para realizar la actividad de Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario que se otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser solicitada con treinta (30) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación debe estar en un lugar visible al público y que la autoridad sanitaria competente, podrá retirar el Permiso otorgado, cuando compruebe a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto Ejecutivo No.111 de 23 de julio de 1999, Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Región Metropolitana de Salud
 Salud Pública
 Saneamiento Ambiental

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma _____

Fecha _____

Dra. FELICIA TULLOCH AGUILAR
 Directora General de Salud Pública, encargada



NOTA DE CONSULTORES

LISTADO DE CONSULTORES.

Por este medio se deja constancia que, Ilce Magnolia Vergara Rivas con C.I.P. N-21-257 y Bernardina Pardo Almanza con CIP 9-201-651 ,Consultores Ambientales debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente, han participado en la elaboración de la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Promovido por SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A (STI).

NOMBRE	FIRMA
LIC. EN BIOLOGIA COORDINADORA-CONSULTORA ILCE VERGARA IRC-029-07.	
LIC. TRABAJO SOCIAL BERNARDINA PARDO ALMANZA IRC-035-2019	

NOTA APELIS AL FABRICIANO H. Secretario del Consejo
Nómico de Arraiján, con código N-21-257, con Firma
de Notario Público.

CERTIFICO:

Que efecto la revisión de la documentación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

10 ENE 2020


Notario Público
Firma correspondiente a la firma del Notario Público
indicada para el efecto en el documento original del Expediente
Año 2020 del Código Alfonso E初zaga, folio 111 y del Expediente
Número 100, folio 111.



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Ilce M. Vergara	IRC-029-07	ARC-085-0207- 2019	✓		
Bernardina Pardo	IRC-035-2210- 2019	IRC-035-2210-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: **"PLANTA DE TRAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES".**

Corregimiento: **ARRAIJAN**

Distrito: **ARRAIJAN**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Categoría **II**

PROMOTOR

Nombre: **SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.(STI)**

Dirección de Contacto:

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: **Juan David Hoffman**

Cédula: **8-382-388**

Dirección de Contacto:

Observaciones: **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental**

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	23/01/2020



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jazmin Mojica
Firma	<i>Jazmin A. Mojica</i>
Fecha de Verificación	23/01/2020

A. M. C. 342
AP
21/11/2020

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

CONSULTOR: ILCE VERGARA IRC-029-07 Y BERNARDINA PARDO -IRC-035-2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Ilce M. Vergara
CÉDULA: 11-71-257
FIRMA: Ilce M. Vergara

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: JAZMIN MOJICA
FIRMA: Jazmin M. Mojica

MEMORANDO-DEEIA-0086-2901-2020

PARA: **MIGUEL FLORES**

Director de Verificación del Desempeño Ambiental.



DE: **DOMÍNGLS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de Vigencia.

FECHA: 29 de enero de 2020.



Le solicitamos nos indique, si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, localizado en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-87-2015**, del 30 de septiembre de 2015, se encuentra **vigente**, para tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Adjuntamos copia de la Resolución **DIEORA IA-87-2015**.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/amc



Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-107-2020

AMC

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto sobre Resolución DIEORA-087-2015

FECHA: 03 de marzo de 2020.

Nº de Control: s/n



En seguimiento a su solicitud realizada a través de Memorando DEEIA-0086-2901-2020, del 29 de enero de 2020, relacionada al proyecto denominado “*Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales*” aprobado mediante Resolución DIEORA-087-2015 de 30 de septiembre de 2015, ubicado en Antigua Base Rodman, Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste y promovido por Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A., le informamos que:

Según Informe Técnico N° 040-2019 emitido por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental el 19 de septiembre de 2019:

- La planta de Tratamiento de Residuos Internacionales ya fue construida, pero actualmente no está en operación.

Por lo antes expuesto la Resolución DIEORA-087-2015 de 30 de septiembre de 2015, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “*Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales*” se encuentra VIGENTE.

Atentamente,


MF/mj/mh

Albrook, Calle Brobón, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	04 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES.
PROMOTOR:	SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID HOFFMAN AMADO
CONSULTOR:	ILCE VERGARA / IRC-029-07
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. **DIEORA IA-087-2015**, de 30 de septiembre de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**”, el cual consiste en la construcción de una galera que albergará un sistema de incineración, con su muro perimetral. El sistema de incineración contiene dos tipos de cámaras y cuenta con un sistema de alimentación automático, sistema de enfriamiento de gases y un sistema de depuración de gases. Cuenta con un sistema de lavado constituido con su respectivo tanque de, que alberga una solución de carácter básico con su bomba hidráulica y además el resto de los sistemas auxiliares que se necesitan para este tipo de actividad; también cuenta con una chimenea de aproximadamente 20 metros de altura. El proyecto se ubica en el polígono arrendado a Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A., sobre una superficie de 2, 500 m².

La modificación al Estudio de Impacto Ambiental, señala que, la misma consiste en ampliar los desechos sólidos a tratar en el proceso de incineración, descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, en el literal 5.7. Manejo y Disposición de Desechos, punto 5.7.1. Desechos Sólidos, etapa operativa, en la cual se habían contemplado tratar los siguientes desechos sólidos (maderas de embalaje, papeles, restos de comida, residuos sólidos domiciliarios generados en las embarcaciones) a desechos hospitalarios (gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, limas, lancetas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cito cepillos, entre otros) y desechos sólidos impregnados de grasas y aceites (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible).

III. CONCLUSIONES:

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó, que la consultora ILCE VERGARA, persona natural, inscrita en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-029-07.

IV. ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009
Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011
Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

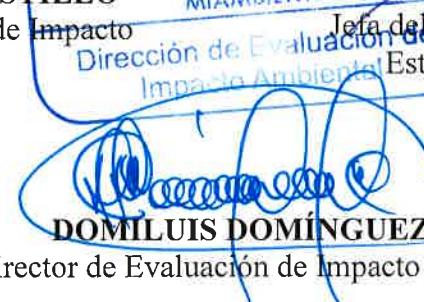
V. RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR

Por lo antes expuesto, se recomienda:

- **ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**” aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-087-2015**, de 30 de septiembre de 2015.
- Enviar el referido documento a las Unidades Ambientales Sectoriales del: MNSA, ACP, AMP y SINAPROC, durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**”.


ANAMERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



PROVEIDO-MOD-DEIA-023-0403-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, cuyo Representante Legal, es el señor **JUAN DAVID HOFFMAN AMADO**, con cédula de identidad personal No. 8-382-388, ante el Ministerio de Ambiente, el 23 de enero de 2020, la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **ILCE VERGARA**, persona natural inscrita en el registro de consultores, para elaborar Estudio de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-029-07**.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 04 de marzo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, presentado por la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 04 días, del mes de marzo del año dos mil veinte 2020.

CUMPLASE,


DOMÍNGLUEZ E.
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental.



**Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental**

Panamá, 04 de marzo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0403-2020

Licenciado
ARNULFO SÁNCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima Portuaria (AMP)
E.S.D.



Respetado Licenciado Sánchez:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ amc



Panamá, 04 de marzo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0403-2020

Licenciado
TOMÁS FERNÁNDEZ
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E.S.D.

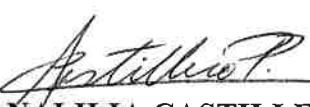
Respetado Licenciado Fernández:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

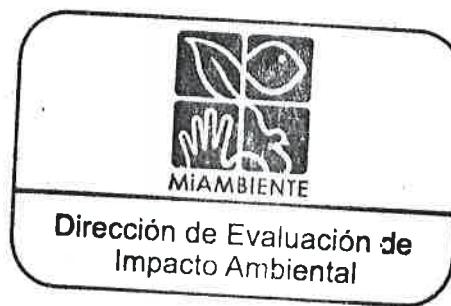
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amc



RECIBIDO
Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
Por: *Sebastián Bonilla* Hora: *11:22 AM*
Fecha: *5/3/2020*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 04 de marzo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0403-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ amc



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

5/3/2020 9:49
F. RUMBO
D. RUMBO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 04 de marzo de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0045-0403-2020

Licenciada
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

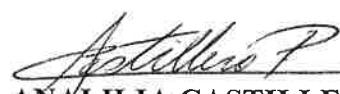
Respetada Licenciada Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ amc



AMBIENTE - MINSA
5 MAR 2020 3:04PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0196-0403-2020

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de Panamá Oeste.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de Modificación del EsIA “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales” para su evaluación.

FECHA: 4 de marzo de 2020.



Le informamos que en el siguiente vínculo: <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IID-004-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

[Signature]
DDE/ACP/amc



Atbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

AMC

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

AMBIENTE

353
17/03/2020 11:45 AM
Cabelay

SEIA

MEMORANDO-SEIA-089-2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Envío de modificación.

FECHA: 16 de marzo del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0196-0403-2020**, del proyecto Cat. II titulado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES”**, cuyo promotor es **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a la información de modificación solicitada por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico y legal.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


MAJp



CANAL DE PANAMÁ

AMC

17/03/2020 11:00PM
C. N. Adelgizne
DEIA

354

17 de marzo de 2020

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-C403-2020, solicitando la evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales”, cuyo promotor es Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A., a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Es importante indicar que actua mente el promotor, está realizando las gestiones para obtener la aprobación del permiso de compatibilidad ante la Junta Directiva de la ACP, a la solicitud de modificación de la resolución ACP-JD-RM-13-641, para la operación de una planta de recepción e incineración de desechos según convenio MARPOL 73/78 y otros desechos sólidos nacionales e internacionales, peligrosos y no peligrosos.

Luego de analizar la información disponible en el portal de MiAmbiente, tenemos los siguientes comentarios:

- En el punto **2. Descripción General del Proyecto**, página 4, de la solicitud de modificación, se indica que el proyecto cuenta con resolución de permiso de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá, emitida por la ACP, mediante resolución ACP-JD-RM-13-641.
Comentario: no detalla que el permiso de compatibilidad era para la construcción y operación de una planta de recepción de desechos sólidos orgánicos y no cubre la nueva actividad planteada de incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos por lo que se requiere un nuevo permiso de compatibilidad.

En el punto **5.5.2 Características de la población, población del área de interacción directa**, página 15, de la solicitud de modificación, se indica que según el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, toda instalación de incineración debe estar en un recinto portuario y ubicado, como mínimo, a 1.5 km de la población más cercana y que dentro de este radio no existe población alguna.

Comentario: presentar un mapa de las poblaciones más cercanas, las cuales mencionan que están a una distancia de más de 1.5 km del incinerador.

- En el punto **8. Cuadro de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generarse, impacto contaminación del suelo por lixiviados de las escorias y cenizas**, página 27, se señala como medida que las cenizas y escorias serán tratadas para regular su pH, previo a su análisis de laboratorio, antes de ser dispuestas en el vertedero.
Comentario: requerimos el detalle de los parámetros de caracterización de las cenizas del análisis de laboratorio y sus valores permisibles.
- El promotor indica que no se requiere la modificación ni ampliación de estructuras, ni de las condiciones del entorno las cuales se mantienen iguales en características, a las descritas en el EsIA anterior. Sin embargo, la modificación implica incluir **Desechos Hospitalarios** (gasas, apósticos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, limas, lancetas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cito cepillos, entre otros) y **Desechos Sólidos Impregnados de Grasas y Aceites** (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible).
Comentario: presentar copia de las especificaciones del equipo (incinerador) donde conste que puede alcanzar las temperaturas requeridas para incinerar esta clase de residuos.
- Incluye la Resolución No. 2991 (de 31 de octubre de 2018), por la cual el Ministerio de Salud otorgó el permiso sanitario de operación al establecimiento denominado Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A., para realizar la actividad de **Incineración de residuos y/o desechos sólidos peligrosos y/o no peligrosos**, con vigencia de un año.
Comentario: este permiso está actualmente vencido y requiere renovación.

356
Estimada licenciada Castillero
Página 3
17 de marzo de 2020

Para remitir la información indicada en los comentarios o solicitar aclaración sobre los mismos, favor comunicarse con el licenciado Angel Ureña, gerente de Evaluacion Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente de Ambiente
Y Secretario de la CICH

045-SDGSA-UAS
15 de abril de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0045-0403-20, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES**” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-IIID-004-19

PROYECTO:
“PLANTA DE GESTIÓN SEGURA DE DESECHOS PELIGROSOS”

Fecha: febrero de 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA
OESTE

Promotor: SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION S.A.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INTERNACIONALES,

MODIFICACION DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL ESIA APROBADO EN LA ACTUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
el proyecto consiste en la preparación de un polígono de dos mil (2,500 m ²) para la construcción de una galera que albergará un sistema de incineración con su muro perimetral cuadrados cámaras. incineración, con su muro perimetral. El sistema de incineración contiene dos tipos de cámaras, Además constará de un sistema de alimentación automático sistema de enfriamiento de gases. y un sistema de depuración de gases. Contará con su sistema de lavado constituido con su respectivo tanque, que alberga una solución de carácter básico con su bomba hidráulica y además el resto de los sistemas auxiliares que se necesitan para este tipo de actividad. También contará con una	Ampliar los desechos sólidos a tratar, maderas de embalaje, papeles, restos de comida, residuos sólidos domiciliarios, descritos en el numeral 5.7.1 (En la Etapa Operativa), del punto 5.7 (MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS), contenido en la Sección 5 (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO), del EIA, correspondiente al proyecto antes señalado, e incorporar a la lista de desechos sólidos antes descrita, los siguientes desechos sólidos: Desechos Hospitalarios (Gasas, apósticos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, grantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, limas, lancetas, agujas, restos de

chimenea de 20 metros de altura. El proyecto se ubica en el polígono arrendado a Servicios Tecnológicos de Incineración, S.A. El cual tiene una superficie aproximada de 2,500 m², localizado en Provincia de Panamá, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, localidades del Puerto de Rodman.

ampolletas, pipetas, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cito cepillos, entre otros). Desechos Sólidos Impregnados de Grasas y Aceites (desechos sólidos utilizados para la contención y limpieza de derrames de aceites, grasas o combustible) Esta solicitud obedece, a requerimiento de mercado y que la capacidad de la Planta tiene una capacidad operativa que está siendo subutilizada. Es importante señalarles que las condiciones de operación y equipamiento que involucra el tratamiento de estos desechos sólidos seguirán siendo similares a las descritas en el EIA, Categoría II, denominado “Planta de Tratamiento de Residuos Internacionales” aprobado mediante

DEBE CUMPLIR DE LAS NORMATIVAS DEL MINSA

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar que tipo de sistema utilizará de aguas residuales, en el proyecto para cumplir con las COPANIT

- Generación de desechos sólidos.**

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Cumplir con el D.E 293 de 2004, Reglamenta los Sistemas de Incineración y coincineración,

Solicitarle al promotor los avances de solicitud o permiso con el Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto 293 de agosto del 2004, capítulo II artículo 5 en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 22, artículo 6 y artículo 7.

Decreto Ejecutivo N° 111, de 23 de junio de 1999. Por la cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de desechos sólidos procedentes de establecimientos de salud.

Cumplir con el decreto 116 del 18 mayo del 2010 reglamenta manejo desechos internacionales no peligro de los puertos y aeropuertos

Decreto Ejecutivo N° 255, de 18 de diciembre de 1998. Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII).

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley N° 46 de 5 de julio de 1996. Protocolo de Montreal. Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono.

- **Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.**

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N° 5, de 18 de diciembre de 1998. Por el cual se dictan normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.

Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Decreto Ejecutivo N° 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos que producen talleres, locales comerciales, otros.

Resolución 506 de 6 de octubre de 1999, que aprueba el reglamento DGNTI-COPANIT 44- 2000. Regula los niveles de presión sonora y condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular, Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

EL MINISTERIO SOLICITA NO APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HASTA QUE LA EMPRESA PRESENTE:

1. **La aprobación del permiso de compatibilidad con la operación del canal, otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá.**
2. **La aprobación de la modificación por la Autoridad Marítima**
3. **La aprobación de la modificación por los Bomberos de Rodman**
4. **La aprobación de la modificación por el Puerto**

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

